



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00960-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a resolver:

1. Rechazar el trámite notificadorio efectuado por la parte demandante, por las razones expuestas en el informe secretarial visible a folio 47, del que se puede concluir, que los documentos que da cuenta de tal situación, no cumple con los presupuestos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
2. Requerir al extremo demandante, para que realice en debida forma el trámite de notificación al extremo pasivo, a fin de evitar posibles nulidades procesales, observando los postulados antes descritos.
3. Verificar por secretaría, respecto de que recurso está recorriendo traslado la parte actora, por cuanto no se establece del plenario, que el extremo ejecutado aportara documento alguno.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 31 Hoy 27 de julio de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por: MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO JUEZ JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d5cbe1ae47e84cae0cd07837ee8798c2879bad71cf0e6e40c00b5c7357cd7c0

Documento generado en 23/07/2021 06:02:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>